

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE AUTORIZA Y ANUNCIA LA CONTRATACIÓN DE 1 INVESTIGADOR, MEDIANTE CONTRATO LABORAL INDEFINIDO, EN LA MODALIDAD DE CONTRATO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICO-TÉCNICAS, CONFORME AL ARTÍCULO 23 BIS DE LA LEY 14/2011, DE 1 DE JUNIO, DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN.

El Director General, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 18.2 de la Ley 7/2002, de 3 de mayo de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, y 12.2 del Reglamento aprobado por Decreto 121/2002, de 7 de noviembre, ha resuelto convocar la citada contratación de carácter indefinido, de acuerdo a la siguiente descripción y bases.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El proceso selectivo pretende la contratación de 1 investigador para la realización de actividades científico-técnicas vinculadas a la **Línea de investigación/servicios científico-técnicos desarrollados alrededor de innovaciones tecnológicas en bioeconomía circular agroalimentaria (AGROBIOECONOMIA)**, tal y como se especifica para el puesto ofertado, con cargo al proyecto de I+i que se indica, que financiará dicha línea de investigación. Este proceso selectivo presenta las siguientes características y requisitos:

- **CATEGORIA:** Investigador.
- **Escala/Especialidad:** Investigador.
- **NIVEL:** VI
- **RETRIBUCIÓN:** 40.388,74 € brutos anuales
- **CENTRO:** Centro I+D+i en Biocombustibles y Bioproductos. Villarejo de Órbigo (León)
- **PERFIL CIENTÍFICO:** BIOPROCESOS INDUSTRIALES
- **ENTIDAD/ FUENTE DE FINANCIACIÓN:** Fondos 75% FEDER, 25% AUTÓNOMO
6ª Convocatoria del programa de cooperación Interreg VI-A España - Portugal (POCTEP) 2021-2027



- **Proyecto:** Fortalecimiento de las capacidades de investigación e innovación transfronterizas impulsando la creación de biorrefinerías multiproducto innovadoras y sostenibles mediante la puesta en valor de subproductos vitivinícolas infrautilizados (BIOVINO_II) (FIBNAT). PEP: 2026/000346
- **Duración estimada de la contratación:** 28 meses desde la fecha de incorporación.
- **Fecha prevista de finalización del proyecto:** 31 de diciembre de 2028



En el marco de las actividades de la línea de investigación, el/la Investigador/a a contratar participará en las actividades relacionadas principalmente con:

- Desarrollo y validación de estrategias innovadoras de biorrefinería multiproducto orientadas a la valorización integral de subproductos agroalimentarios y/o industriales.
- Optimización de tecnologías de obtención de bioplásticos a partir de subproductos agroalimentarios y/o industriales y tecnologías de recuperación de biocompuestos de alto valor.
- Integración de tecnologías de bioconversión y recuperación de biocompuestos en procesos de biorrefinería.
- Desarrollo de modelos bioeconómicos sostenibles y viables mediante el diseño, modelado, simulación y optimización de bioprocesos.
- Coordinación de pruebas de concepto, escalado integral y evaluación de técnico-económica de estrategias de biorrefinería.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

a) Titulación: Estar en posesión del Título de Doctor

b) Estar en posesión y tener vigente el permiso de conducir con validez para circular en España, categoría B.

En relación al requisito de titulación, se entenderá que se está en condiciones de obtener el título de Doctor cuando la persona aspirante hubiera resultado aprobada para dicho grado tras la lectura de la correspondiente tesis doctoral.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión del correspondiente certificado de equivalencia o de la credencial que acredite, en su caso, su homologación.

BASES

1. Normativa aplicable

El procedimiento selectivo al que se refiere esta convocatoria se regirá, además de por las presentes bases, por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en lo que sea de aplicación al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en la Ley 7/2002, de 3 de mayo de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en el Decreto 121/2002, de 7 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y en el del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La presente convocatoria cumple el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.



2. Normas generales de la contratación convocada

- 2.1. La naturaleza del contrato que suscribirá la persona seleccionada será laboral indefinido, en la modalidad de contrato de actividades científico-técnicas, conforme a la redacción del artículo 23 bis de La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

El objeto del contrato indefinido será el desarrollo de las actividades vinculadas alrededor del eje temático de la línea de investigación que se especifica y se realizará con cargo al proyecto integrado de referencia que se indica en la presente convocatoria.

En el momento actual, la línea de investigación cuenta, entre otros, con la financiación del proyecto asociado a la misma que se indica en la presente convocatoria, pudiendo incorporarse posteriormente proyectos de I+D+i o cuantos otros instrumentos legalmente admitidos puedan integrarse para la financiación de esa línea de investigación.

No obstante, el carácter indefinido del contrato a suscribir, su vigencia está sujeta al desarrollo de las actividades vinculadas a la citada línea de investigación y a la existencia de financiación de la misma, que, como elemento determinante de la extensión del contrato más allá de la fecha inicialmente prevista, será incorporada, si fuera el caso, a través de adenda al contrato a suscribir, una vez finalizado el proyecto de referencia.

- 2.2. La jornada de trabajo referencial será de 35 horas semanales, y el horario será el establecido en el centro de trabajo.
- 2.3. El desempeño del puesto de trabajo quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3. Requisitos Generales de las personas aspirantes

- 3.1. Para ser admitidas al presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, además de los establecidos específicamente para el puesto, los requisitos generales de acceso a la función pública y en particular:

- a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrá participar la persona cónyuge y los ascendientes y descendientes de la cónyuge, de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a los familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

Podrán asimismo participar, quienes, no estando incluidos en los dos párrafos anteriores, tengan autorizada la permanencia en España o sean titulares del correspondiente permiso de trabajo y residencia, de conformidad con la normativa vigente de extranjería.



- b) Tener cumplidos los 16 años de edad.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) **Habilitación:** No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No pertenecer como personal laboral fijo a la categoría de Investigador del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

3.2. Los requisitos generales establecidos en esta base, así como los específicos establecidos para el puesto de trabajo, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la firma del correspondiente contrato.

4. Solicitudes

- 4.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia, en el modelo que se encuentra disponible en la página web del Instituto (<http://www.itacyl.es>), dirigida al Ilmo. Sr. Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- 4.2. El plazo de presentación de la solicitud finalizará el 1 de septiembre de 2026.
- 4.3. La solicitud, que tiene el carácter de documento de admisión al procedimiento selectivo, deberá reflejar todos los méritos que la persona aspirante considere poseer en relación al perfil científico al que opta, incluidos los de la fase segunda del proceso selectivo. No será valorado ningún documento que no aparezca reflejado en la solicitud.

El plazo de subsanación contemplado en la base 6 de esta convocatoria no podrá utilizarse, en ningún caso, para añadir, completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial, a excepción de la documentación que se adjunte por el candidato para corregir, en su caso, los defectos subsanables. La mera relación de méritos efectuada en la solicitud no implicará su valoración si no está debidamente acreditada con la documentación correspondiente, tanto para la fase primera como para la fase segunda del proceso selectivo según se determina en la Base 6.

Se podrán utilizar cuantas hojas de solicitud sean necesarias para relacionar los documentos y méritos alegados.

A la solicitud se acompañará:

- a) **Curriculum Vitae:** el solicitante expondrá de forma detallada el periodo y las funciones realizadas relativos a su experiencia y a los méritos sobre los que pretende su valoración, en formato normalizado extendido (CVN).



- b) **Documentación acreditativa de los requisitos específicos:** titulación y carnet de conducir vigente y con validez para circular en España.

Para acreditar el título de Doctor, se deberá aportar copia del título oficial o de la certificación supletoria provisional al título. En caso de títulos extranjeros se deberá aportar copia de la certificación de equivalencia o, en su caso, de la credencial que acredite su homologación.

- c) **Documento nacional de identidad.**
- d) Aquellos **aspirantes extranjeros** que se encuentren incluidos en el párrafo 3º de la base 3.1.a deberán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo.
- e) **Documentación acreditativa correspondiente a la primera fase del proceso selectivo.**

1. Desarrollo de labores de investigación en el perfil científico al que opta en Instituciones públicas o privadas, españolas o extranjeras

La experiencia desarrollando labores de investigación estará integrada, exclusivamente, por contratos laborales y becas.

La acreditación de la experiencia profesional se efectuará mediante la presentación de contratos de trabajo, a los efectos de comprobar la categoría profesional, acompañados de informe de vida laboral o documento equivalente si se trata de servicios prestados en el extranjero, para la comprobación de periodos (ambos documentos imprescindibles), acompañados de otros documentos o certificaciones que reflejen, las funciones realizadas, si no se detallan en el contrato; o bien, mediante la certificación emitida al efecto por el órgano competente y comprensiva del tiempo y tareas desarrolladas si se trata de servicios prestados en la Administración Pública.

La acreditación del disfrute de becas deberá efectuarse no solo con la concesión de la/s misma/s, sino que también deberá acreditarse el periodo de su disfrute, que, para su valoración, debe haberse producido después de haber obtenido la titulación universitaria correspondiente. Si con la citada documentación no queda claramente identificada la temática relacionada con el perfil de la plaza solicitada objeto de esta Convocatoria, podrá acompañarse cualquier otra documentación que así lo acredite.

En cualquier caso, deberá quedar acreditado que la experiencia profesional se ha obtenido en el ámbito de la denominación del perfil científico de la plaza a la que se opta.

2. Aportaciones científicas o técnicas más relevantes:

El aspirante deberá detallar las aportaciones científicas o técnicas, que haya realizado e identificar las diez aportaciones científicas que considere más relevantes en relación al perfil científico de la convocatoria. Las publicaciones de artículos científicos no se aportarán íntegras, se indicará el enlace con el código DOI (Digital Object Identifier) y se hará constar el percentil e índice de impacto de la publicación.



La documentación presentada en otra lengua distinta al castellano o al inglés deberá acompañarse de la traducción oficial o jurada correspondiente y si no se está en posesión de ella, se realizará por el aspirante una declaración responsable con la traducción de dicho documento, reservándose el Instituto el derecho a solicitarle una traducción oficial o jurada de la misma.

Únicamente se presentará junto a la solicitud la documentación reflejada en esta base; se presentará mediante fotocopia (no es necesario la compulsa ni los documentos originales) si la solicitud se presenta en formato papel, o bien identificando dichos documentos en archivos pdf si la solicitud se presenta en Registro electrónico (CV_apellidos y nombre.pdf, EXPERIENICA_apellidos y nombre.pdf, APORTACIONES_apellidos y nombre.pdf, etc.). Posteriormente la persona que resulte seleccionada deberá aportar los documentos originales o copia compulsada como requisito previo para formalizar su contrato.

- 4.4. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Instituto, sito en la Ctra. de Burgos Km. 119, 47071-Valladolid (Finca Zamadueñas), o en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros de la Junta de Castilla y León, o en cualquiera de los centros oficiales a los que se refiere y en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De presentarse en las oficinas de correos, deberá hacerse en sobre abierto para que puedan ser selladas antes de ser certificadas.

Art 16.4 de la Ley 39/2015. Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

- a. En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.*
 - b. En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.*
 - c. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.*
 - d. En las oficinas de asistencia en materia de registros.*
- 4.5. Puesto que ITACYL, en este momento, no dispone registro electrónico propio, la solicitud y la documentación requerida en la convocatoria podrán presentarse de forma virtual, mediante certificado digital, en el punto de acceso general de la Administración General del Estado, a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://reg.redsara.es/>
- 4.6. El plazo para presentar las solicitudes será improrrogable en todo caso, aun en el supuesto de ser inhábil en el municipio o Comunidad Autónoma en que residiese el aspirante.
- 4.7. Cualquier alteración fraudulenta de los documentos presentados supondrá la pérdida del derecho a poder ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia o en la documentación aportada con ella.
- 4.8. La documentación presentada en las fases de subsanación y/o alegaciones, contempladas en la base 6 de esta convocatoria, se deberá presentar



siguiendo el mismo procedimiento establecido en la base 4 para la presentación de la solicitud.

5. Sistema de selección

5.1. Para cada uno de los puestos ofertados, el sistema de selección consistirá en un concurso de méritos que se desarrollará en dos fases:

5.1.1. Primera fase: A las personas aspirantes que cumplan y acrediten los requisitos de la Convocatoria para el puesto al que opten, se les valorará la experiencia desarrollando labores de investigación en el perfil científico al que opta, comprendiendo dicha experiencia los contratos laborales y/o becas. Además, se valorarán las diez aportaciones científicas o técnicas más relevantes, que se hayan realizado hasta la fecha de esta Convocatoria, si han sido acreditadas documentalmente según lo establecido en la base 4.

Esta primera fase, de carácter eliminatorio, se valora con una puntuación **máxima de 25 puntos**.

Se valorarán exclusivamente aquellos méritos debidamente acreditados a la fecha de publicación de la presente Convocatoria.

La experiencia investigadora mediante contratos y/o becas tendrá una puntuación máxima de 15 puntos. Se otorgará distinto valor a los periodos de beca o contrato predoctoral.

Las diez aportaciones científicas o técnicas aportadas tendrán una puntuación máxima de 10 puntos, valorándose la relevancia de los diferentes aspectos de la actividad investigadora desarrollada: artículos publicados en revistas científicas (primer autor, último o correspondig), libros o capítulos de libros científicos y técnicos, patentes concedidas o licencias, trabajos presentados en congresos, obtención de premios, etc., así como la participación y contribución del candidato en las mismas.

Para superar esta primera fase será necesario obtener un mínimo 10 puntos.

5.1.2. Segunda fase: Consistirá, para todos los/as candidatos/as que hayan superado la primera parte del proceso selectivo, en una exposición curricular de tipo oral, en un tiempo máximo de 45 minutos, dirigida a la valoración de las capacidades y competencias del candidato, respecto al perfil al que opta, en relación a su contribución científica en la materia, su conocimiento de la especialidad científica y su visión de la evolución que ha de experimentar, así como las propuestas de innovación y originalidad en un marco de viabilidad.

Con el objeto de determinar la capacidad de los/as candidatos/as de comunicarse de un modo fluido en lengua inglesa, y dada la necesidad de garantizar la fluidez oral de las personas aspirantes para participar en proyectos internacionales, manejar bibliografía científico-técnica y/o asistir a Congresos internacionales, la Comisión de Selección podrá solicitar a la persona aspirante que una parte de su exposición curricular se realice en lengua inglesa.

Finalizada la exposición, la Comisión debatirá con la persona aspirante, por un tiempo máximo de 40 minutos, en relación a las



cuestiones que considere relevantes en relación al perfil del puesto y a lo aportado por el candidato, tanto en la exposición oral como en la documentación presentada. Este debate podrá ser realizado en lengua española o inglesa a criterio de la Comisión.

La puntuación máxima de esta segunda fase, será de 25 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

1. Conocimiento y visión de la evolución de la especialidad científica o tecnológica al que se opta, 10 puntos.
2. Propuestas de líneas de investigación a desarrollar en el perfil del puesto, considerando la innovación, originalidad, viabilidad, y contexto socioeconómico y geográfico de Castilla y León, 3 puntos.
3. Grado de independencia y liderazgo (coordinación de proyectos, coordinación de equipos de trabajo, dirección de tesis doctorales, gestión técnico-administrativa, etc.), 5 puntos si tiene R3 y 2 puntos sin dicha certificación.
4. Grado de movilidad e internalización (estancias en centros internacionales, participación en proyectos y redes de conocimiento internacionales, etc.), 5 puntos.
5. Fluidez en lengua inglesa, 2 puntos

Para superar esta segunda fase, que tiene igualmente carácter eliminatorio, será necesario obtener un mínimo de 15 puntos.

En el momento del llamamiento para realizar la segunda fase del proceso selectivo, los/as aspirantes deberán hacer entrega a la Comisión de Valoración de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de todos los méritos que el/la aspirante haya reflejado en la solicitud y que considere susceptibles de valoración en esta segunda fase. Se entregará en papel y reflejando cada documento la numeración del candidato que haya hecho constar en la solicitud. No será valorado ningún documento de los aportados si no está reflejado en la solicitud.
- En sobre cerrado, escrito, con un máximo de cinco páginas (UNE-A4), en el que el aspirante resuma su visión sobre el estado actual de la investigación y de las posibles líneas de evolución del perfil científico al que opta, así como su propuesta de líneas de trabajo y su posible relación con los logros y objetivos científicos que el aspirante haya obtenido o perseguido.

- 5.1.3** Las personas aspirantes que, habiendo sido convocados a la realización de la segunda fase, contemplada en la base 5.1.2, no atendieran al llamamiento, decaerán en todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo.



5.1.4 La calificación de los/as aspirantes, en cada una de las fases, se efectuará mediante deliberación conjunta de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo justificarse individualmente y por escrito, por cada uno de los miembros, en juicio razonado de cada uno de los apartados valorables. Cada miembro de la Comisión podrá calificar de 0 a la puntuación máxima establecida para cada uno de los apartados valorables en cada una de las fases. La puntuación correspondiente en cada apartado será la media de las puntuaciones asignadas por cada uno de los miembros de la Comisión. No obstante, lo anterior, cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros de la Comisión exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

La puntuación final del concurso será la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada fase.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º Mayor puntuación obtenida en la primera fase
- 2º Mayor puntuación obtenida en la segunda fase
- 3º De persistir el empate, mayor puntuación obtenida en los apartados 2º y 3 de la segunda fase
- 4º De persistir el empate, la Comisión resolverá por votación

5.1.5 Para la exposición oral de la segunda fase, las personas aspirantes podrán valerse de los medios audiovisuales, siendo de su exclusiva responsabilidad la aportación y funcionamiento de los mismos.

Se informa a los/as candidatos/as que la comisión de Selección facilitará los medios de apoyo audiovisual que se indican a continuación y con las características que se detallan:

Ordenador:

Windows 10

Microsoft office 2019

Entrada USB

Conexión a Internet

Si la persona aspirante acude con dispositivos externos, solo se admitirán memorias USB, y únicamente podrá abrir archivos pdf.

6. Desarrollo del proceso selectivo:

6.1. Trascurrido el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para cada



uno de los puestos ofertados. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para formular alegaciones o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o en su caso, su no inclusión expresa.

- 6.2. Una vez valorada la primera fase del proceso selectivo, la Comisión hará pública la relación provisional de las puntuaciones correspondientes a esta primera fase. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para formular alegaciones a su valoración.
- 6.3. Finalizado el plazo de alegaciones del apartado anterior, la Comisión hará pública la relación definitiva de las puntuaciones correspondientes a esta primera fase; la relación de personas aspirantes que hayan superado la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la base 5.1.1, y el llamamiento que corresponda para la realización de la segunda fase. En todo caso, entre la publicación y la realización de la segunda fase deberán transcurrir, cuanto menos, 72 horas.
- 6.4. La segunda fase del proceso selectivo se realizará en el centro de trabajo del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, ubicado en Ctra. de Burgos Km. 119 - VALLADOLID (Finca Zamadueñas).
- 6.5. Finalizada la segunda fase del proceso selectivo, la Comisión hará pública la relación provisional de las puntuaciones correspondientes a esta segunda fase. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para formular alegaciones a su valoración.
- 6.6. Finalizado el plazo de alegaciones del apartado anterior, la Comisión publicará el listado con las puntuaciones definitivas obtenidas en la segunda fase y las puntuaciones totales para la conclusión del proceso selectivo.
- 6.7. Si alguna de las aspirantes no pudiera realizar la segunda fase del proceso selectivo en el momento en el que la corresponda el llamamiento a causa de embarazo de riesgo o de parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de la segunda fase, no pudiendo demorarse esta de manera que se menoscabe el derecho del resto de aspirantes y de la organización, a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por la Comisión de Valoración. En todo caso la realización de la segunda fase tendrá lugar antes de la publicación de la designación de titulares.

7. Relación final de aprobados/as del proceso selectivo

- 7.1. Finalizado el proceso de selección, la Comisión de selección elaborará propuesta de designación de Titular a la persona aspirante que haya alcanzado la mayor puntuación en el proceso selectivo según lo establecido en la base 5.1.4, que será elevada al Director General del Instituto para su aprobación y posterior publicación.
- 7.2. Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, los/as aspirantes que sigan a la persona designado/a Titular en el listado aprobado por la Comisión de Selección, serán requeridos, por orden de puntuación, para ocupar el puesto ofertado cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:



- a. Que se registre la renuncia o tenga lugar el fallecimiento de la persona designada Titular antes de la formalización del contrato.
 - b. Que el/la aspirante designado/a Titular no presente la documentación exigida o del examen de ésta se deduzca que carece de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- 7.3. Podrá ser declarado desierto el puesto objeto de esta Convocatoria, si la Comisión de Selección considera que ninguna de las personas aspirantes reúne las condiciones exigidas.

8. Constitución de bolsa de empleo

En virtud de la presente convocatoria se conformará una Bolsa de empleo para la contratación indefinida de actividades científico-técnicas que se indica a continuación, de acuerdo con la especialidad y funciones del puesto convocado, con las personas aspirantes que, habiendo superado la primera fase establecida en la base 5ª de la presente convocatoria, realicen la segunda fase del proceso selectivo y sigan por orden de puntuación a la persona designada titular de la plaza convocada, si así lo solicitan expresamente en sus solicitudes de participación:

→ Bolsa de Investigadores en Bioprocesos Industriales

La gestión y funcionamiento de esta bolsa de empleo se regirá por la Resolución, de 30 de abril de 2026, del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, por la que se establecen los criterios de constitución, funcionamiento y gestión de las bolsas de empleo para la contratación indefinida de actividades científico-técnicas.

Los llamamientos se realizarán, conforme a la concreta necesidad de contratar solicitada por el Responsable de la Línea de investigación financiada, por el orden de prelación de los/las candidatos/as en la bolsa de empleo que vendrá determinado por la calificación final del proceso selectivo para el puesto de la especialidad correspondiente, según se determina en la Base 5.1.4

El objeto del contrato indefinido con cargo al proyecto/servicio científico-técnico, dentro de la Línea de Investigación financiada, será realizar las actividades exigibles para resolver las necesidades específicas del puesto de trabajo.

9. Comisión de Selección:

La Comisión de Selección será nombrada por el Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

La Comisión de Selección podrá proponer al Director General el nombramiento de las personas colaboradoras o especialistas que estime oportuno para asesorar a la misma en sus respectivas especialidades técnicas e intervenir en las pruebas del proceso de selección, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.

10. Comunicación:



La Comisión de Selección podrá valerse de cualquier medio para su comunicación con las personas aspirantes, debiendo en cualquier caso hacer públicos los acuerdos de carácter general que afecten a citaciones para la realización de pruebas y/o entrevistas en los tablones del Instituto, Consejería de Agricultura y Ganadería, en las Oficinas de Información de la Junta de Castilla y León y en la página web del Instituto (<http://www.itacyl.es>)

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el Instituto Tecnológico Agrario, Ctra. de Burgos Km. 119, 47071 Valladolid.

Teléfono de consultas: 983 41 20 34; Mail: empleo@itacyl.es

11. Publicación de datos de carácter personal

La publicación de los acuerdos de la Comisión de Selección que contuviesen datos de carácter personal de las personas participantes en el proceso selectivo se identificará mediante su nombre y apellidos, añadiendo los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del documento nacional de identidad o número de identidad de extranjero, según recomendación, de la Agencia Española de Protección de Datos.

Contra la presente Convocatoria, las personas interesadas podrán presentar demanda ante la vía judicial laboral, Juzgado de lo Social de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación en la página web del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.4, 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN

